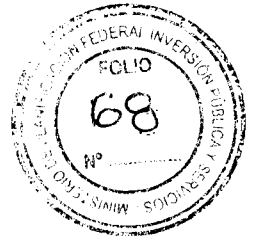




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2008



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0256331/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CUARENTA (40) viviendas y su infraestructura en el Municipio de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

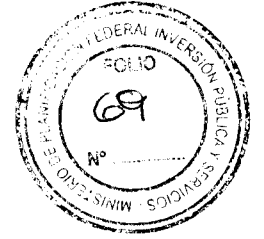
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MPPIYS CUDAP PROJ S01
12461
D. G. O. M. E.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2008



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público

MFFPYS CUDAP PROJ S01
12461
D.G.D.y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2008



Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

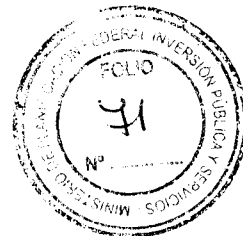
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 30 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CUARENTA (40) viviendas y su infraestructura en el Municipio de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

MPFIYS CUDAP PROY S01
12461
D.G.D.y.M.E.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 12.864.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPYBYS CUDAP PROY S01
12461
DUD.y.M.EC

RESOLUCIÓN N° 2008

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ANEXO**

2008

**CONVENIO PARTICULAR**



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

30 OCT 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2.014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de HUALFÍN de la Provincia de CATAMARCA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Sr. Marcelo Alberto VILLAGRÁN, con domicilio legal en la calle Juan Chelemín S/N de la Ciudad de Hualfín, Provincia de Catamarca, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

14

1799

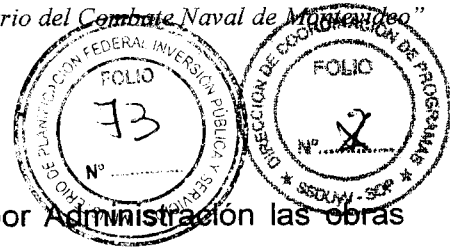
N°

ACU

MPF y S
CUDAP PROJ S01
12461
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

2008



**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras denominadas: "40 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014

14

1799

S.S.D.U.J.V.  
ACU N°

MPF/YS  
CUDAP PROJ SOF  
12161  
D.G.D.M.E.

2008

**ANEXO**



**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

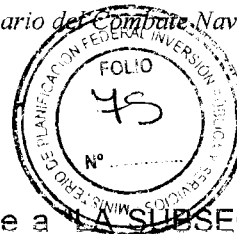
**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-66804307-7) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente 49300147/58 CBU 0110493020049300147589 del Banco Nación N° 493 de la Sucursal SANTA MARÍA la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1799

MPF/YS  
CUDAP PROJ S01  
1246  
D.G.D.y.ME

**ANEXO**

2008



**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a LA SUBSECRETARÍA,

de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

14

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1799

MPF/PyS  
CUDAP/PROY 501  
17761  
D.G.D.y.M.E.



**ANEXO**

2008



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

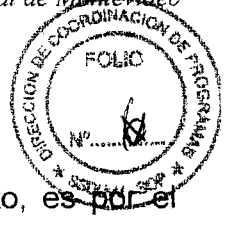
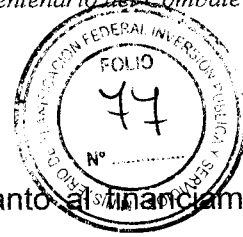
**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1799  
14

MPFI y S CUDAP PROY S01
12761
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

2008



**NOVENA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.

**DECIMA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

**DECIMA PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

S.S.D.U.y.V. 1799 14  
ACT. Nº

MPFIBys CUDAP PROY S01
12761
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

2008



**DECIMA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA CUARTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMO QUINTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.yV.  
ACU. N° 1799  
14

MPF y S  
CUDAP PROY 501  
12761  
D.G.D.y.M.E.S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MARCELO A. FERRAGRAN  
INDEPENDIENTE HUALFIN  
BELEN - CATAMARCA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TÉCHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

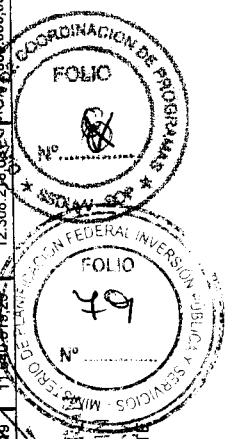
**ANEXO**

1799 14

PROVINCIA: CATAMARCA	M.P.H.T.S.
MUNICIPIO: HUALFIN	CUDAP PROY. S01
LOCALIDAD: HUALFIN	12461
LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	D.y.M.E
DENOMINACION OBRA : 40 VIVIENDAS	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: CUARENTA (40 VIVIENDAS)	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): RÍO HUALFIN Y CALLE SIN	
PLAZO DE OBRA: DIEZ (10) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
TRABAJOS PRELIMINARES	2,47%	317.740,80	317.740,80									
MOVIMIENTO DE SUELOS	3,87%	487.836,80	246.918,40	246.918,40								
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO	6,17%	793.708,80	132.284,80	132.284,80	132.284,80							
PANELES	14,68%	1.888.435,20	269.776,46	269.776,46	269.776,46	269.776,46	269.776,46					
AISLACIONES	0,22%	28.300,80	7.075,20	7.075,20	7.075,20	7.075,20						
REVOQUES	7,10%	913.344,00	130.477,71	130.477,71	130.477,71	130.477,71	130.477,71	130.477,71				
CUBIERTAS	10,61%	1.364.870,40	194.981,49	194.981,49	194.981,49	194.981,49	194.981,49	194.981,49	194.981,49			
CONTRAPISOS Y CARPETAS	2,97%	382.060,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80	63.676,80		
PISOS	4,12%	529.996,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	88.332,80	
ZOCALOS-UMBRALES-SOLIAS	1,10%	141.504,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	23.584,00	
REVESTIMIENTOS	0,47%	60.460,80	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87	6.717,87
CARPINTERÍAS	6,32%	813.004,80	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87	90.333,87
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	6,13%	788.563,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20	131.427,20		
INSTALACIÓN SANITARIA	12,35%	1.588.704,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00	264.784,00		
INSTALACIÓN PARA GAS	3,59%	461.817,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60	76.969,60		
REVESTIMIENTOS Y PINTURAS	8,18%	1.052.275,20	168.811,23	168.811,23	168.811,23	168.811,23	168.811,23	168.811,23	168.811,23	168.811,23		
ARTEFACTOS SANITARIOS GRIFERIAS	3,56%	460.531,20										
ARTEFACTOS PARA GAS	3,00%	385.920,00										
EQUIPAMIENTO DE COCINA	3,07%	394.924,80										
TOTAL PROYECTO	100%	12.864.000,00	1.579.454,17	1.553.746,59	1.368.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.698,77	555.781,97
% por MES			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
\$ ACUMULADO		\$	1.579.454,17	1.553.746,59	1.368.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.698,77	555.781,97
\$ por MES		\$	1.579.454,17	3.133.200,76	4.501.705,75	5.982.127,54	7.455.474,13	9.387.550,96	10.714.162,19	11.640.519,25	12.308.216,03	12.864.000,00
\$ ACUMULADO		\$	1.579.454,17	3.133.200,76	4.501.705,75	5.982.127,54	7.455.474,13	9.387.550,96	10.714.162,19	11.640.519,25	12.308.216,03	12.864.000,00



2008

S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 1799 14

M.P.F.I.P.S.  
 CUDAP PROY 501  
 12761  
 D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

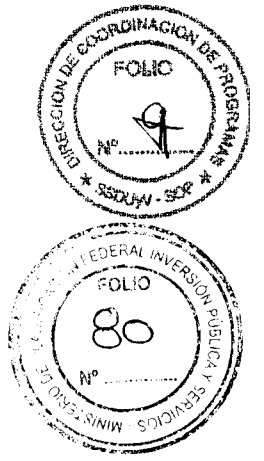
MUNICIPIO: HUALFIN

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas (CUARENTA)	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes	MONTOS										MONTO TOTAL	
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10		
1	JUNIO 2 014	40 VIVIENDAS	40	HUALFIN	1310-10-035-110	RIO HUALFIN y CALLE SIN	S 27°13'54.17" O 66°49'41.96"	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte MUNICIPIO	1.579.454,17	1.563.746,59	1.366.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.696,77	555.791,97	12.864.000,00	
SUBTOTAL										1.579.454,17	1.563.746,59	1.366.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.696,77	555.791,97	12.864.000,00	
Aporte NACIÓN										1.579.454,17	1.563.746,59	1.366.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.696,77	555.791,97	12.864.000,00	
Aporte MUNICIPIO																					
TOTAL										1.579.454,17	1.563.746,59	1.366.504,99	1.480.421,79	1.473.346,59	1.932.076,83	1.326.611,23	926.357,06	667.696,77	555.791,97	12.864.000,00	

TOTALES

*Marcelo A. Villagrán*  
 MARCELO A. VILLAGRÁN  
 INTENDENTE HUALFIN  
 BELEN - CATAMARCA

**ANEXO**



2008

**ANEXO**

2008



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

14

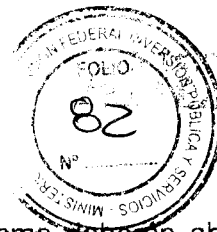
S.S.D.U.y.V. N° 1799  
ACU

MPF y S
CUBAP PROJ S01
12761
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

2008

Anexo al



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 1799 14

MPYYS  
CUDAR PROY 501  
12761  
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

Anexo al

2008



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá tener como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1799

MPEFyS  
UDAP - PROY. S01

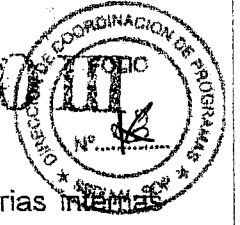
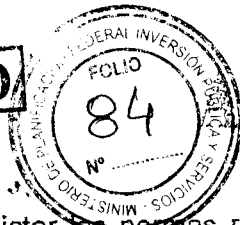
12071

MPEFyS  
UDAP PROY S01  
12461  
D.G.D.y.M.E.



**ANEXO**

2008



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

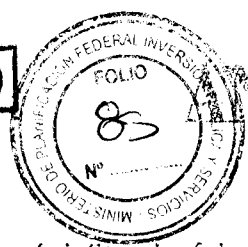
S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1799 14

MPPFyS  
UCAP - PROJ 501  
12071

MPPFyS  
CUBAP PROJ 501  
12161  
D.G.D.Y.M.E.

**ANEXO**

2008



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1799

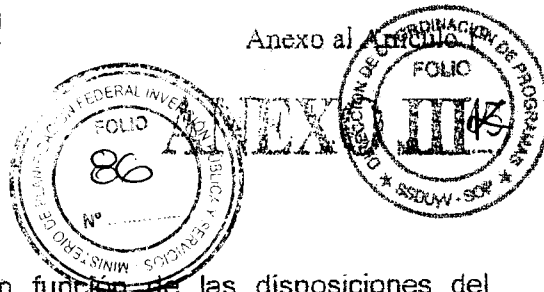
MPPyS  
CUDAP PROY 501  
1271

MPPyS  
CUDAP PROY 501  
1266  
D.G.D.y.M.

**ANEXO**

Anexo al

2008-11



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

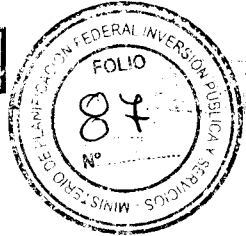
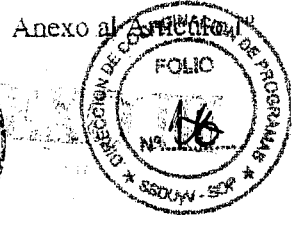
S.S.D.U.V.  
ACU N° 1799 14

MPFIPyS  
CUBAP - PROY. S01  
12071

MPFIPyS  
CUBAP PROY S01  
12161  
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

2008



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

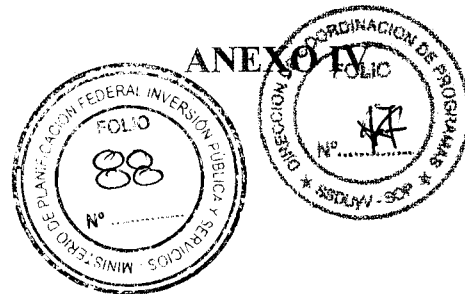
*[Handwritten Signature]*  
 MARCELO...  
 INDEPENDENTE HUARIN  
 BELEN - CATAMARCA

S.S.D.U.y.V.  
 ACU Nº 1799 14

MPPIPyS CORP - PROC - S01
1237
MPPIPyS CUDAP PROY S01
12461
D.G.S.y.M.E.

**ANEXO**

2008



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

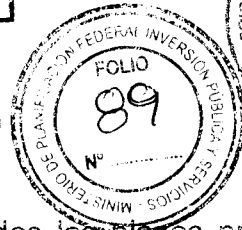
S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1799

MPFI y S: CUDAP PROJ.S01
12761
D.G.D.y.M.E.

**ANEXO**

**ANEXO IV**

2008



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1799 14

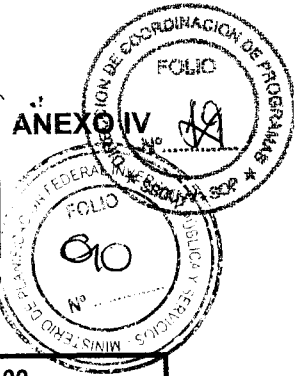
MPFyS CUDAP PROY S01
12761
D.G.D.y.M.E



*[Handwritten Signature]*  
**MARCELO A. VILLAGRÁN**  
INTENDENTE HUALFIN  
BELEN - CATAMARCA

# ANEXO

2008



**PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"**  
**MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE HUALFÍN (DEPARTAMENTO BELÉN) PCIA. CATAMARCA**

**OBRA Nº**  
**LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: HUALFÍN - BELÉN**  
**CONTRATISTA: OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**Nº DE CUIL/CUIT: 30-66804307-7**  
**FECHA ACTA INICIO:**  
**PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) MESES**

**Monto Contrato: \$ 12.864.000,00**  
**APORTE PROGRAMA: \$ 12.864.000,00.-**  
**APORTE MUNICIPIO:**  
**SIST. DE CONTRATACIÓN: POR ADMINISTRACIÓN**  
**MES/AÑO BÁSICO:**  
**FECHA DE MEDICIÓN:**

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Importe Bruto Certificado</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención de Garantías	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Importe a cargo del Programa			\$ 0,00
Importe a cargo del MUNICIPIO			\$ 0,00

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%	%	%
Avance Físico Infraest.	%	%	%
<b>Porcentaje Total Físico</b>	%	%	%

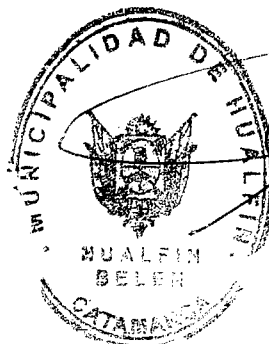
**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Avance Financiero Infraest.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Total Bruto</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

CMFIPYS  
CURAP PROY S01  
12461  
D.G.D.y.M.E.

MARIA NATALIA MIRANDA  
M.M.O.  
MAT. TEC. Nº 553

Firma responsable técnico



MARCELO A. VILLAGRAN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUALFIN - BELEN - CATAMARCA

Firma Autoridad del MUNICIPIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

Programa: FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"  
Obra: 40 VIVIENDAS (POR ADMINISTRACIÓN)

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final ( en caso de estar finalizada)

MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE HUALFIN (DEPARTAMENTO BELÉN) PROVINCIA DE CATAMARCA

NUMERO DE CUIT: 30-66804307-7

Nº DE CUENTA Y BANCO: 49300147/58 - CBU 0110493020049300147589 - BANCO NACIÓN ARGENTINA - SUC. SANTA MARIA Nº 493

FECHA PRESENTACION: 12.864.000,00  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación):  
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa) POR ADMINISTRACIÓN

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR  
DE LA ACREDITACION DEL PAGO

14

1799

Nº

ACU

14

1799

Nº

ACU

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Caja de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago				OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balances Transferido - Pagado		
						Nº	TIPO	FECHA	MONTO		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIDO										\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO										\$ 0,00	
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)										\$ 0,00	

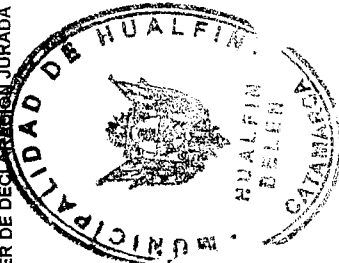
\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resguardada por el monto transferido

El Municipio se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

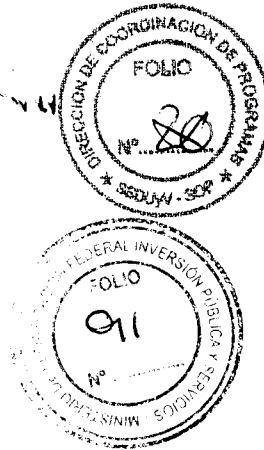
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MARCELO A. VILLAGRAN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUALFIN - BELEN - CATAMARCA  
Firma Máxima Autoridad Municipal



**ANEXO**

2008





S.S.B.U.y.V. N° 1799 14  
 ACU N°

MPF.PYS  
 UDAP PROY SOI  
 (2761)  
 D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA:

RENCIÓN DE CUENTAS s/Apote Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

PLANILLA A1

Mes :

N° de CUIL/CUIT: 30-66804307-7

Municipio: MUNICIPALIDAD DE HUALFIN

N° de Proyección (Orden)	Localidad	Nombre de la obra	Cantidad de Viviendas	Cart. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsto	Realizado	Diferencia	Previsto	Realizado	Diferencia	Financiero	Financiero	Financiero					Diferencia	Anticipo
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%		

El Municipio se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:  
 a) Presurar por el término de DIEZ (10) años como respecto oportuno de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos recaudados,  
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades previsionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requiriere;

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

*[Firma]*  
**MARCELO A. VILLAGRAN**  
 ALCAIDE MUNICIPAL  
 HUALFIN - BELEN - CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE HUALFIN  
 HUALFIN BELEN CATAMARCA

**ANEXO**

2008

2008  
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
 FOLIO N° 28  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 FOLIO N° 92  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

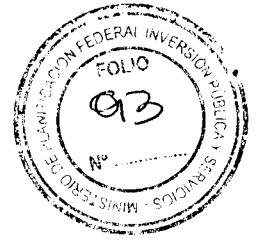
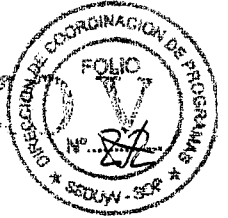


MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**ANEXO**

ANEXO

2008



MUNICIPALIDAD DE HUALFIN, DEPARTAMENTO BELEN.

ACTA DE ASUNCION

En la localidad de Hualfin, Departamento Belén, Republica Argentina, siendo la Hora 19,00 de día 10 de Diciembre de 2011, en el Despacho de la Intendencia de la Municipalidad de Hualfin, se reúne el Dr. Cesar Augusto Oviedo DNI. N° 28.995.050, en nombre y en representación de la Dirección Provincial de Relaciones Municipales, y el Sr. Intendente electo, Don Marcelo Alberto Villagrán, DNI. N° 28.440.977, el Sr. Intendente Suplente Doña Flavia Agustina Miranda, DNI. N° 6.212.136, y demás funcionarios salientes y público en general, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5° de la Ley N° 4832/95, modificatoria de la Ley Orgánica Municipal y Régimen Comunal Ley N° 4640 y de acuerdo a los resultados de los comicios efectuados el día 13 de Marzo de 2011.

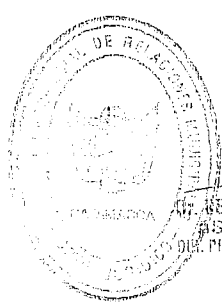
Acto seguido se procede al Acto de Juramento de rigor al intendente electo Don Marcelo Alberto Villagrán y a la Intendenta Suplente electa Flavia Agustina Miranda.

No habiendo para más y previa lectura y radicación, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha arriba indicados, procediendo a firmar original y copias de la presente acta, de igual tenor y a un mismo efecto.

S.S.D.U.W.  
N°  
ACU

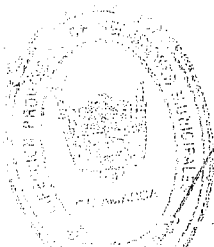
MPF y S  
CUDAP PROY S01  
17761  
D.G.D.y.M.E.

*[Signature]*  
**MARCELO A. VILLAGRÁN**  
INTENDENTE HUALFIN  
BELEN - CATAMARCA

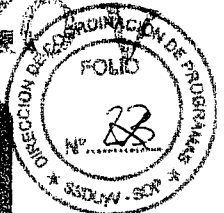


*[Signature]*  
DR. CESAR AUGUSTO OVIEDO  
PRESIDENTE JUNTIPO  
DIR. PROV. DE RELAC. MUNICIPALES

*[Signature]*  
MARCELO A. VILLAGRÁN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
HUALFIN - BELEN - CATAMARCA



*[Signature]*  
DR. CESAR AUGUSTO OVIEDO  
PRESIDENTE JUNTIPO  
DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES MUNICIPALES



2008

EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO  
CUSTODIARLO EN BUENAS CONDICIONES

27/07/97

DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD DE

*[Handwritten name]*

*[Handwritten address]*

*[Handwritten date]*



El titular de este documento nacional de identidad, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que en materia de impuestos, contribuciones y otros deberes que le correspondan, en virtud de la ley que regula el sistema de identificación nacional, y a ser responsable de cualquier delito que cometiere en el ejercicio de sus actividades, en el territorio de la República Argentina.

El titular de este documento de identidad, declara que es argentino por nacimiento o por naturalización, y que no tiene ninguna otra nacionalidad, y que no ha sido condenado por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos.

PARA NATURALIZADOS  
ARGENTINOS

*[Handwritten name]*  
*[Handwritten address]*  
*[Handwritten date]*



S.S.D.U.V. 1799 4

M.P.F.S.  
CUDAP PREY SO  
12461  
E  
D.G.D. y M.E.

*[Signature]*  
MARCELO A. VILLAGRÁN  
INTENDENTE HUALFIN  
BELEN - CATAMARCA